



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETÉ



ESCRITURA PUBLICA DE
CONVERSION DEL CAPITAL
SOCIAL DE SUCRES A DOLARES
Y REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA CIOMAGNA S. A.--
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00)..-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veinte días del mes de Septiembre
del dos mil, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,
Abogado y Notario Público Vigésimo Primero del Cantón
Guayaquil, comparece el señor JESUS AQUILES RUIZ
TELLO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, a nombre y en
representación de la compañía CIOMAGNA S. A. en su
calidad de Gerente General y por lo tanto su representante
legal, conforme lo acredita con la copia del nombramiento
debidamente aceptado, inscrito y vigente que me presenta y
que se agregará como documento habilitante al final de esta
escritura pública; quien además, interviene con la debida
autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de
Accionistas de dicha empresa, según consta del Acta cuya copia
certificada me exhibe y se insertará a esta matriz. El
compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en
esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien por
haberme presentado sus respectivos documentos de

1 identificación de conocer doy fe.- Bien instruido sobre el objeto
2 y resultados de esta Escritura Pública de CONVERSION DEL
3 CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA
4 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede como
5 queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su
6 otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente:

7 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas
8 que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
9 conste la CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE
10 SUCRES A DOLARES Y REFORMA PARCIAL DEL
11 ESTATUTO SOCIAL, que se celebra de conformidad con las
12 cláusulas y declaraciones siguientes que a continuación se
13 detallan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

14 Comparece a la celebración de la presente escritura el señor
15 JESUS AQUILES RUIZ TELLO, en su calidad de Gerente
16 General de la Compañía CIOMAGNA S. A., conforme lo
17 acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito
18 que se agrega al final de esta escritura y debidamente
19 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
20 Accionistas de la Compañía celebrada el Veinte de septiembre
21 del dos mil, CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

22 (a) La Compañía Ciomagna S. A. de nacionalidad ecuatoriana y
23 con domicilio en la ciudad de Guayaquil se constituyó
24 mediante escritura Pública autorizada por el Notario del
25 cantón Santa Elena, Abogado José E. Zambrano Salmón, el
26 cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el
27 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de junio
28 de mil novecientos noventa y siete. (b) La Junta General



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

05 03

1 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de
2 septiembre del dos mil conoció y resolvió la conversión del
3 Capital Social de Sucres a Dólares y Reforma parcial del
4 Estatuto Social cuya copia certificada forma parte integrante
5 de la presente Minuta: CLAUSULA TERCERA.-
6 DECLARACIONES: El señor JESUS AQUILES RUÍZ
7 TELLO, en su calidad de Gerente General de la compañía y
8 debidamente autorizado por la Junta General Universal
9 Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de septiembre
10 del dos mil, cuya copia certificada del acta se agrega el
11 presente instrumento como documento habilitante, declara bajo
12 juramento lo siguiente: a) Que se realice la conversión del
13 Capital Social de sucres a dólares de la compañía para que en
14 lo sucesivo gire con un Capital de Ochocientos dólares
15 americanos (\$ 800.00), representado por Veinte mil (20.000)
16 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar
17 americanos cada una. b) Que se fija el Capital autorizado de la
18 compañía en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS
19 DOLARES americanos (\$ 1,600.00) representado por
20 Cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias y nominativas de
21 cuatro centavos de dólar americanos cada una. c) Como
22 consecuencia de lo anterior quedan reformados los artículos
23 quinto y sexto del Estatuto de la compañía, el mismo que en lo
24 sucesivo dirá: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El
25 Capital de la compañía se divide en Capital Autorizado,
26 Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es
27 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES americanos, (\$
28 1,600.00) representado por Cuarenta mil (40.000) acciones

RUIZ

DJ



1 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar
2 americanos cada una. Cada acción liberada da derecho a un
3 voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la
4 compañía en proporción a su valor pagado y a los demás
5 derechos que confiere la ley a los accionistas. Se reforma el
6 artículo Sexto del Estatuto de la compañía, el mismo que en lo
7 sucesivo dirá: "ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES
8 Y ACCIONISTAS: Las acciones estarán numeradas de la cero
9 uno (01) a la cuarenta mil (40.000) inclusive, contendrán la
10 declaración exigidas por la Ley y serán firmadas por el
11 Presidente y Gerente General de la compañía.
12 DECLARACION FINAL: Agregue Usted señor Notario, las
13 demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de
14 este instrumento, agregue como documentos habilitantes el
15 nombramiento del representante legal de la compañía, y copia
16 certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas
17 que autoriza la Conversión del Capital Social de sucres a
18 dólares. Deje constancia que autorizo al abogado Néstor
19 Gómez Jaramillo, para que realice todas las diligencias
20 necesarias para el perfeccionamiento, aprobación e inscripción
21 del presente instrumento en el Registro Mercantil de
22 Guayaquil, firmado.- Firma.- Abogado Néstor Gómez
23 Jaramillo, matricula quinientos treinta y cinco. Colegio de
24 Abogados del Oro".- HASTA AQUI LA MINUTA.- En
25 consecuencia el otorgante se afirmó en el contenido de la
26 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública
27 para que surta los efectos legales correspondientes. Se agregan
28 los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin,

CIOMAGNA S.A.

000000

Guayaquil, 18 de Junio de 1.997

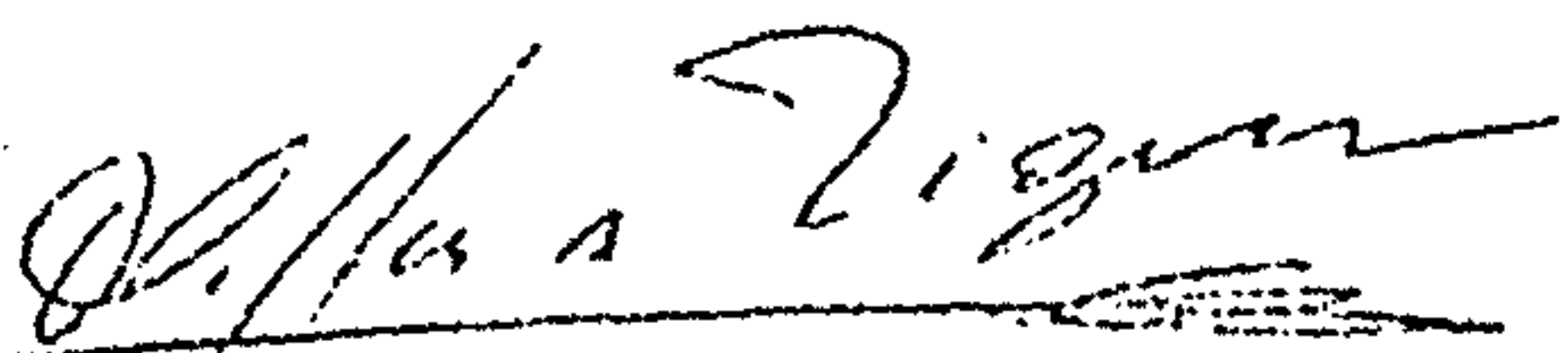
Sr.
Jesús Ruiz Tello
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía "CIOMAGNA S.A." celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

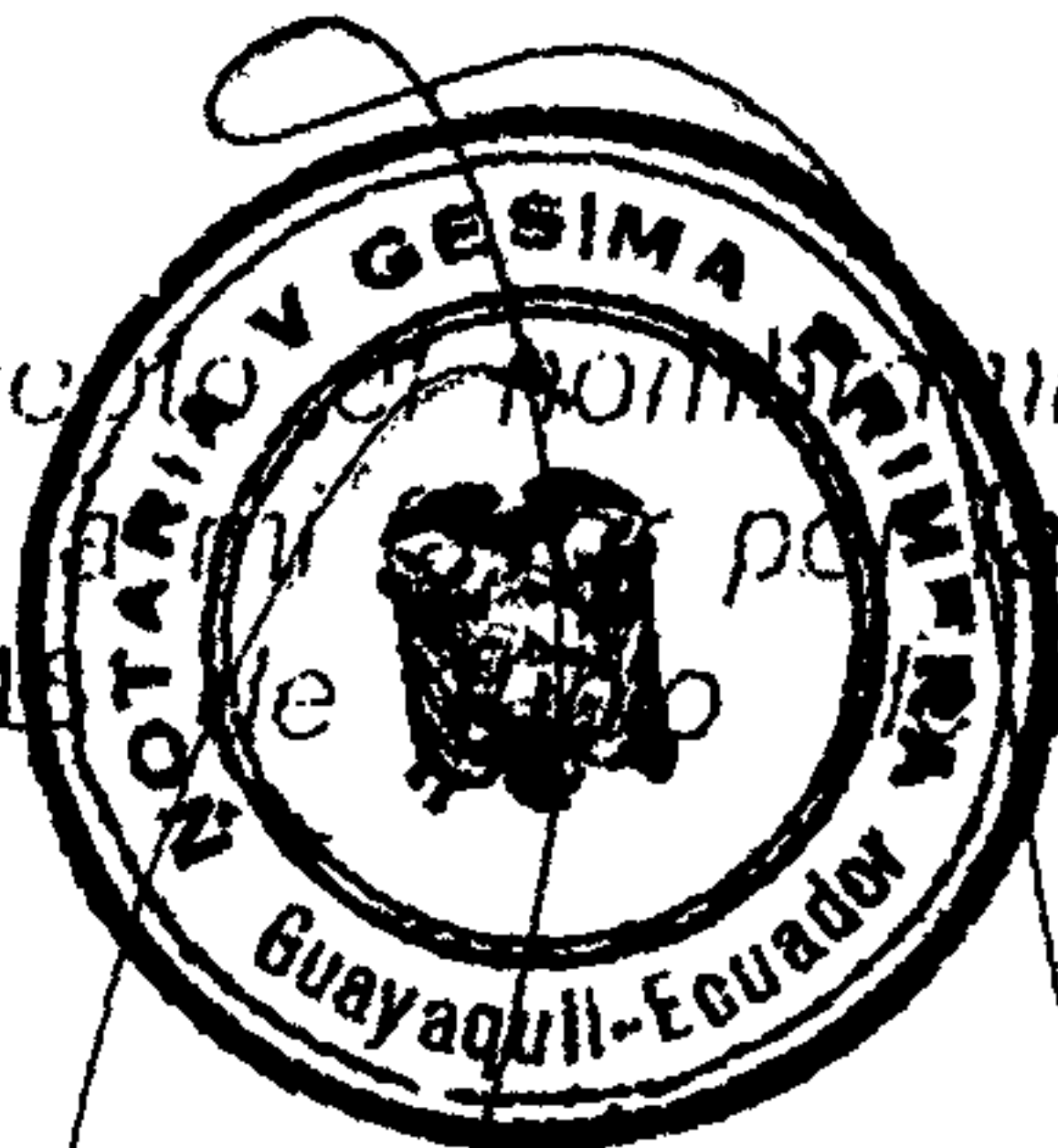
CIOMAGNA S.A., se constituyó el 05 de Junio de 1.997 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Unico del Cantón Ab. José Zambrano Salmon y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de Junio de 1.997.

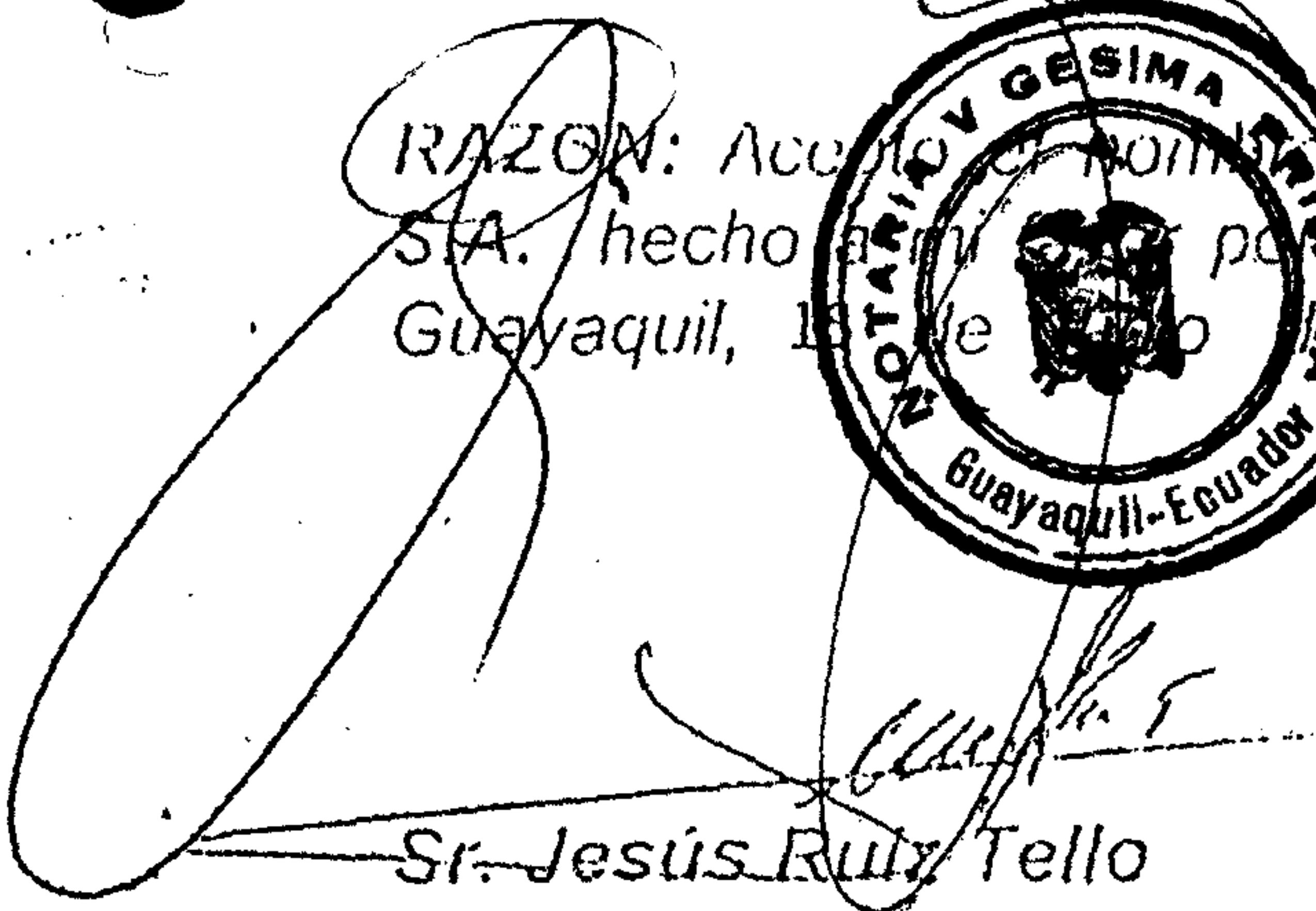
Particular que informo a usted para los fines de Ley.
Atentamente



Milton Tigrero Salvatierra
Secretario Ad-hoc de la Junta
General de Accionistas

RAZON: Aceptación y nombramiento de GERENTE GENERAL de CIOMAGNA S.A. hecho por la Junta General de Accionistas de la Compañía, Guayaquil, 18 de Junio de 1.997.




Sr. Jesús Ruiz Tello

En la presente fecha queda inscrito en el
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 38726 Registro Mercantil No. 17422
17382 Repertorio No. 17422

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 30 de Junio de 1.997

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Escribano Mercantil del Cantón Guayaquil



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090815672-2

RUIZ TELLO JESUS AGUILES

15 ABRIL 1963

313035 CHIDDE

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

03 B 360 01154

OTITO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

JUNTA DE REGISTRO

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

V-343/4442

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

0186521

0000

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA CIOMAGNA S. A. CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil, siendo las dieciséis horas, en el local ubicado en el Edificio Finec, García Avilés No. 408 y Luque, séptimo piso, oficina setecientos veintiuno, se reúne la Junta General de la Compañía CIOMAGNA S. A.; contando con la presencia del siguiente accionista a saber: JESUS AQUILES RUIZ TELLO, propietario de un total de 20.000 acciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal mil sucres cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el accionista asistente acepta por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el Único Orden del Día, sobre cuyo punto está de acuerdo en tratar: ORDEN DEL DIA: 1.- Conversión del capital social de sucres a dólares. 2.- Reformas al Estatuto Social. De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo No. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día lo que ha quedado fijado anteriormente. Preside la sesión el señor JESUS RUIZ JUANES CUARTERO y actúa como secretario el señor JESUS AQUILES RUIZ TELLO. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el primer punto del orden del día. La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día que dice: 1.- Conversión del capital social de sucres a dólares. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital social de Veinte Millones de Sucres, dividido en veinte mil acciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de mil sucres cada una de ellas, por efectos de la presente conversión, el capital social será de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuatro centavos de dólares cada una de ellas. De esta forma, el elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere mas conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: PRIMERA RESOLUCION: Convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital social de Veinte Millones de Sucres, dividido en veinte mil acciones, iguales,

RuJ

acumulativas e indivisibles, del valor nominal de mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital social será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. De esta forma, el ~~elenco de accionistas de la Compañía~~ no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. La Junta General entra a conocer el segundo punto del orden del día que dice: **2.- Reformas al Estatuto Social.** **SEGUNDA RESOLUCION:** Como consecuencia de lo anterior quedan reformados los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto de la compañía, los mismos que en lo sucesivo dirán: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El Capital de la compañía se divide en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, representado por cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas". Se reforma el artículo Sexto del Estatuto de la Compañía, el que en lo sucesivo dirá: **"ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Las acciones estarán numeradas de la cero uno (01) a la cuarenta mil (40.000) inclusive, contendrán la declaración exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Se autoriza al señor JESUS AQUILES RUIZ TELLO, Gerente General de la Compañía **CIOMAGNA S. A.** Para que suscriba la escritura pública de aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma parcial del Estatuto Social de la compañía y realice los trámites pertinentes para su aprobación. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las diecisiete horas.

Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto con el secretario Ad-Hoc que certifica.- Firmado: JESUS AQUILES RUIZ TELLO, ACCIONISTA; JESUS RUIZ JUANES CUARTERO, PRESIDENTE DE LA JUNTA; JESUS AQUILES RUIZ TELLO, SECRETARIO DE LA JUNTA.

CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.


JESUS AQUILES RUIZ TELLO
SECRETARIO DE LA JUNTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

67

1 por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en
2 todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto.
3 conmigo el Notario. DOY FE.-

6

7 JESUS AQUILES RUIZ TELLO

8 C. U. No. 09-0815672-2

9 C. V. No.

10 P. CIOMAGNA S. A.

11 RUC No. 0991403418001

12

El Notario

13

14

15

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

16

Palatino-15

17

18

19

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha -
de su otorgamiento.-

20

21

22

23

24

25

26

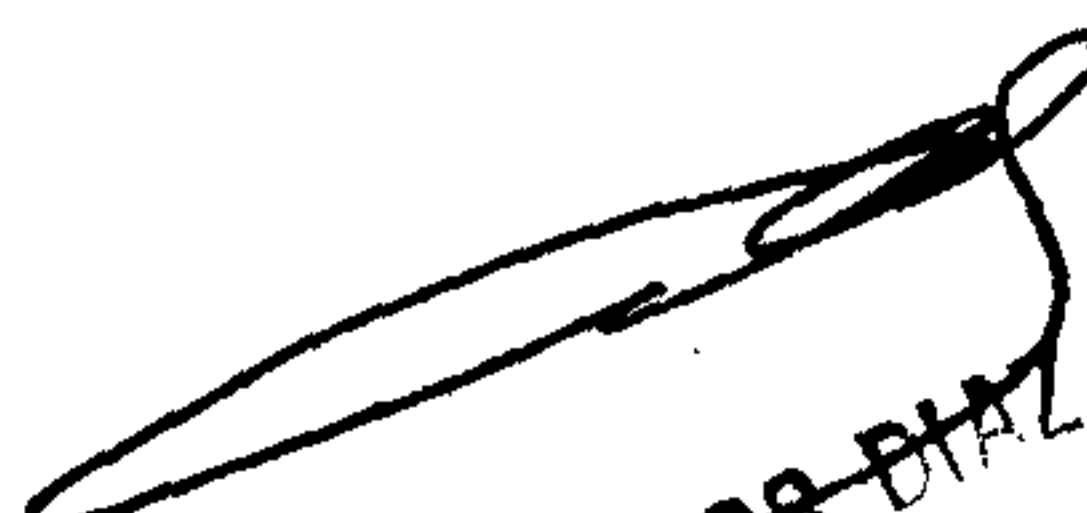
27

28

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



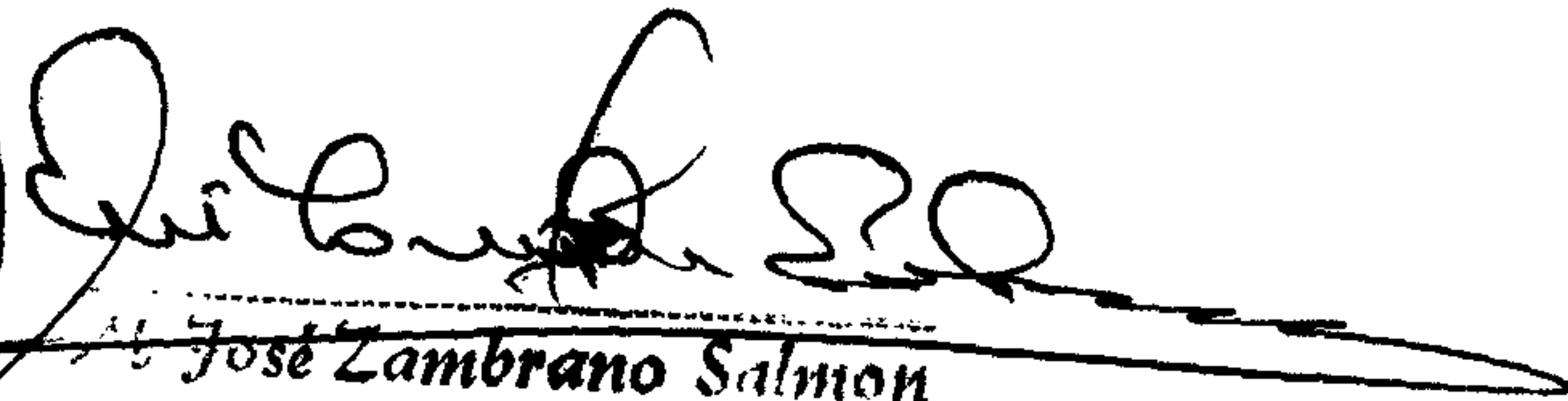
DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0006646 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 15 de Noviembre del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de Conversión del capital social y reforma parcial del estatuto social de la compañía CIOMAGNA S.A., otorgada ante mí, el 20 de Septiembre del 2000.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre del año dos mil.-


Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía de fecha cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete, tomo nota de la resolución número 00-G-IJ-0006646 de fecha 15 de Noviembre del dos mil, en la que el señor Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, aprueba la **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CIOMAGNA S.A.** Según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el veinte de Septiembre del dos mil.- Santa Elena quince de Enero del dos mil uno.-




José Zambrano Salmon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0006646, dictada el 13 de Noviembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; queda inscrita la escritura, que contiene la comersión del Capital de la Compañía Alomagna S.A. de fojas 89.454 a 89.463 número 24.597 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.231 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Noviembre 13 del 2000

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación(es), del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- Guayaquil, Noviembre 13 del 2000

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

BRP ch



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado Por este trabajo
\$39.81